



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLVI

Martes 18 de Agosto de 2015

N° 1118

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente Municipal

LIC. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario de Gestión Pública

Sr. LEONARDO SALOMONE
**Secretario de Gestión Integral de Residuos
y Mantenimiento Urbano**

Dr. JORGE A CAMPANARO
Secretario General

CDOR. NESTOR YALET
Secretario de Economía

Dr. JAIME ALFREDO HENEN
Secretario de Salud y Medicina Social

Sr. SANTIAGO MARTORELLI
Jefe de Gabinete

Sr. JUAN PABLO CRUSAT
Secretario de Desarrollo Social

Lic. MARIA ALEJANDRA STURZENEGGER
Secretaria de Modernización y Desarrollo Económico

Dr. JOSÉ CIPOLLONE
Secretario de Cultura

Sr. RAÚL DARDO FONTAN
Agencia Platense de Recaudación

Sr. CARLOS GUSTAVO LAZZARINI
Secretario de Comunicación Pública Municipal

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Seguridad

Sr. GABRIEL CESPEDES
Secretario de Espacios Públicos

Sr. JULIO EDUARDO LAMARQUE
Secretario de Presupuesto Participativo

Sra. SUSANA BEATRIZ GORDILLO
Secretaria de Gobierno

Sr. GUSTAVO JORGE LUZARDO
Secretario de Control Urbano

Sr. RUBEN ERNESTO GAUNA
Secretario de Administración de Centros Comunes

Sra. JACINTA TRITTEN
Ente Municipal para la Actividad Turística

Sr. DANILO ALBERTO SIMOY
Secretario de Tierras y Vivienda

Boletín Municipal N° 1118

ORDENANZAS

11285 – Desafecta Inmueble	01
11286 – Aprueba Convenio	01/02
11287 – Condonada deuda.	02/03
11288 – Tabla equivalentes máximo de alcohol permitido para conducir.	03/04

DECRETOS

Decreto N° 0985/15 – Rechaza solicitud de indemnización.	05/07
Decreto N° 0989/15 – Aprueba. Adjudica Licit. Púb. N° 15/15.	07/09
Decreto N° 1003/15 – Rechaza solicitud de indemnización.	09/11
Decreto N° 1044/15 – Hace lugar demanda de repetición.	11/12
Decreto N° 1193/15 – Determina jornada destinada a la promoción de la cultura.	13/14
Decreto N° 1194/15 – Autoriza aplicar código de descuento.	14/15
Decreto N° 1204/15 – Rechaza solicitud de indemnización.	15/17
Decreto N° 1205/15 – Declara caducidad del procedimiento Reg. 64 Pro.Cre.Ar.	17/19
Decreto N° 1217/15 – Rechaza solicitud de indemnización.	19/21
Decreto N° 1221/15 – Sobre reglamentación Ord. 11272.	21/22
Decreto N° 1231/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 40 Pro.Cre.Ar.	22/23
Decreto N° 1265/15 – Aprueba. Adjudica Licit. Púb. N° 21/15.	24/25
Decreto N° 1266/15 – Aprueba. Adjudica Licit. Púb. N° 20/15.	25/27
Decreto N° 1270/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 32 Pro.Cre.Ar.	27/29
Decreto N° 1277/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 30 Pro.Cre.Ar.	29/30
Decreto N° 1278/15 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	30/31
Decreto N° 1313/15 – Condonada deuda Tasa SUM.	31/33
Decreto N° 1316/15 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	33/34
Decreto N° 1344/15 – Excluye inmueble del catálogo de preservación.	34/35
Decreto N° 1347/15 – Aprueba. Adjudica Licit. Púb. N° 23/15, zona 1.	36/37
Decreto N° 1348/15 – Aprueba. Adjudica Licit. Púb. N° 23/15, zona 2.	37/39
Decreto N° 1349/15 – Aprueba. Adjudica Licit. Púb. N° 23/15, zona 3.	39/40
Decreto N° 1350/15 – Aprueba. Adjudica Licit. Púb. N° 23/15, zona casco.	41/42

Movimientos de personal

Designaciones

Bajas

Ceses

Renuncias

Funciones Interinas

Horas Cátedra

Licencia

Reserva de Cargo

Régimen horario

Varios

Licitaciones Públicas

Licitaciones Privadas

Recepción Definitiva

Recepción Provisoria

Ampliación de Obra

Huésped de Honor
Interés Social
Interés Municipal

Resoluciones A.P.R.

Resolución Gral. N° 2/15 – Nuevo Plan de regularización de deuda 2015

55/62

Expte. 59920**LA PLATA, 1 de Julio de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctese el inmueble ubicado en la calle 44 N° 530, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 368, Parcelas 37 y 38, catalogado con grado de Protección Contextual por el Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanza N° 10703, Artículo 145, inciso C), del Catálogo de Bienes que integran el Patrimonio arquitectónico del Casco Fundacional, aprobado por Decreto 1579/06.

ARTÍCULO 2°: Dése intervención a la Agencia Platense de Recaudación, la Dirección de Planeamiento y la Dirección de Catastro respectivamente, a efectos de tomar conocimiento de la presente y proceder en su caso a la registración respectiva.

ARTÍCULO 3°: La obra nueva y/o remodelación del inmueble descripto en el artículo 1°, deberá contemplar la mayor preservación contextual del conjunto de bienes de valor patrimonial que integran la cuadra donde se encuentra ubicado con alturas y volumetrías acordes, solicitando a la Provincia de Buenos Aires la efectiva construcción del nuevo edificio para el Instituto de Formación Docente N° 9.

ARTÍCULO 4°: De forma

La Plata, 2 de Julio de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 2 de Julio de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (11285)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 60044**LA PLATA, 8 de Julio de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 14, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio oportunamente suscripto con la Secretaria Nacional de Acceso al Hábitat dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaria de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, el Señor Miguel Unzunrrunzaga- titular del inmueble objeto del presente- y los vecinos del Barrio La Chacra de esta ciudad, mediante el cual se establecen las pautas para el procedimiento de regularización dominial del inmueble identificado catastralmente como Circo III, Sección B, Chacra 81, Fracciones 1 y 2, Partidas 69433 y 210.475, cuyos alcances y condicionamientos obran en los anexos I/IV que pasan a formar parte de la presente.

ARTICULO 2°: Condónase al Señor Unzunrrunzaga Miguel la deuda generada por la Tasa de Servicios Urbanos Municipales (SUM) correspondientes a los inmuebles de su propiedad con Partidas 69433 y 210475 hasta la fecha de promulgación de la presente y cuyo monto nominal total comunicará el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante antes de promulgar la presente.

ARTICULO 3°. La condonación otorgada en el artículo 2° quedará sin efecto, volviendo la deuda a su estado original, en caso de que el Señor Unzunrrunzaga Miguel no transfiera al Estado Nacional los inmuebles de su propiedad con Partidas 69433 y 210475.

ARTICULO 4°, De forma.

La Plata, 10 de Julio de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 10 de Julio de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (11286)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59646

LA PLATA, 15 de Julio de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 15, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Condonase a la Universidad de la Plata la deuda generada por la Tasa de Servicios Urbanos Municipales (SUM) al inmueble de su propiedad, sito en Diagonal 80 el 41 y 42, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 80, Parcela 3a, Matrícula (055)234457 Partida Inmobiliaria 55-50124 .-

ARTÍCULO 2°: De forma

La Plata, 17 de Julio de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 17 de Julio de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (11287)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59837

LA PLATA, 15 de Julio de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 15, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA


ARTÍCULO 1°: Establécese que todos los bares, restaurantes, pubs, locales bailables y comercios habilitados para la venta de bebidas alcohólicas, deberán incorporar, en su carta de bebidas, la tabla de equivalencias del máximo de alcohol en sangre permitido para poder conducir, tal lo establece el ANEXO I que pasa a formar parte integrante de la presente.


ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá, a través del organismo que corresponda, entregar a cada comercio, según lo establecido en el artículo precedente, el ANEXO I en formato digital para que los mismos puedan imprimirlo a fin de incorporarlo al formato de las respectivas cartas de bebidas.


ARTÍCULO 3°: Aquellos comercios mencionados en el artículo 1 ° que incumplan con lo establecido en la presente, serán sancionados con multas desde 5 a 20 módulos.

ARTÍCULO 4°: De forma.

ANEXO 1

 Menor de 0,2 grs./L
Pueden manejar todos los conductores ,motos y particulares

 De 0,2 grs./L a 0.5 grs.L/
Pueden manejar los conductores particulares

 Mayor a 0.5 grs.L/
Ningun conductor tiene permitido manejar

**Si tomaste, mejor no conduzcas. Si vas a manejar, recordá:
Máximo permitido 0,5 gr/l**

		HOMBRES			MUJERES		
		60 kg.	70 kg.	80 kg.	50 kg.	60 kg.	70 kg.
Cerveza (Lata 33 cl)	1 vasos	0.4	0.3	0.2	0.5	0.5	0.5
	2 vasos	0.7	0.6	0.5	1.0	0.8	0.7
	3 vasos	1.0	0.8	0.7	1.5	1.2	1.1
Vino (100 ml.)	1 vasos	0.3	0.2	0.2	0.4	0.3	0.2
	2 vasos	0.5	0.4	0.4	0.7	0.6	0.5
	3 vasos	0.7	0.6	0.6	1.1	0.9	0.8
Tragos (70 ml.)	1 vasos	0.5	0.4	0.4	0.8	0.6	0.5
	2 vasos	1.0	0.9	0.8	1.5	1.3	1.1
	3 vasos	1.6	1.8	0.6	2.3	1.9	1.9

**Si sabés que tomaste de más:
No manejes (tomate un taxi, un micro o llamá a un amigo o familiar).**

No pongas en riesgo tu vida.

Alguien te espera.

MARÍALIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

La Plata, 17 de Julio de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 17 de Julio de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (11288)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 05 de Junio de 2015.

VISTO, el expediente N° 4061-940857/2014 por el que tramita el reclamo por daños, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1/2 se presenta la Sra. Hijano Luciana, D.N.I. 27.824.723, solicitando indemnización por daños ocasionados a su persona por haber sufrido un accidente automovilístico el día 22 de febrero de 2014 como consecuencia de un accidente automovilístico ocasionado por falta presunta de señalización en bocas de tormenta abiertas que han quedado al descubierto, con posterioridad al fenómeno meteorológico ocurrido el 2 de abril del año 2013;

Que a fojas 3/14 se acompaña copia simple de certificados médicos, y a fojas 15 el Reconocimiento Médico Legal producido por la División Cuerpo Médico Departamental La Plata;

Que a fojas 16 obra copia simple de Denuncia Penal realizada ante la Comisaría 2da de la ciudad de La Plata;

Que a fojas 17 se acompaña croquis ilustrativo de las calles donde se produjo el accidente;

Que a fojas 21 se presenta ampliación del reclamo adjuntando nueva documentación: copia simple de contrato de locación -fs.22/23-, copia simple de Certificación Notarial de Firmas e Impresiones Digitales -fs.24-, copia simple de factura de pago -fs. 25-, copia simple donde se expresa arreglos y montos llevados adelante en el vehículo -fs. 26- fotografías del sumidero ubicado en calle Diagonal 77 y esquina 11-fs. 27/32-;

Que a fojas 33 la Dirección de Mantenimiento de Desagües Pluviales informa que conforme a los registros no hubo personal de dicha dependencia en el día, hora y lugar señalado;

Que a fojas 37/38 la Dirección General de Hidráulica realiza informe técnico, advirtiendo que no posee registros de ningún proyecto llevado a cabo por dicha Dirección, y que el accidente se produjo por la colisión de un sumidero de tipo Lv2 (de dimensiones pequeñas) situado en la vereda;

Que a fojas 39/41, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión respecto del presente, considerando que corresponde rechazar la solicitud de indemnización por daños efectuada por la solicitante, dado que no se han acreditado los presupuestos que dieran lugar a la responsabilidad del Estado;

Que el artículo 1112° del Código Civil reza: "Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas, son comprendidos en las disposiciones de este título.", considerando tal

precepto como la consagración de la responsabilidad extracontractual del Estado de modo directo y objetivo;

Que el análisis respecto de la responsabilidad aludida ha sido también consagrada por la jurisprudencia, la cual ha expresado que " ...La responsabilidad extracontractual del Estado en el ámbito del derecho público no constituye una responsabilidad indirecta, toda vez que la actividad de los órganos o funcionarios del Estado realizada para el desenvolvimiento de los fines de las entidades de las que dependen ha de ser considerada propia de éstas, que deben responder de modo principal y directo por sus consecuencias dañosas" (CSJN in re "Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires si indemnización ", Fallos 306:2030);

Que del examen del cuadro normativo citado, se desprende que la responsabilidad de las personas públicas estatales se configura con el ejercicio irregular de la función pública, cuya apoyatura es la objetiva falta de servicio;

Que para que se encuentren acreditados los presupuestos de la responsabilidad, debe reunirse los extremos de la imputabilidad (1), la falta de servicio (2), la existencia de daño cierto (3) y la relación de causalidad entre el hecho y el daño ocasionado (4);

Que de las actuaciones emerge que los presupuestos antedichos no han sido acreditados, dado que no se ha comprobado daño cierto y actual, como así la falta de servicio de la comuna, observándose que la imputabilidad material al Municipio no se encuentra configurada;

Que la peticionante no ha presentado en el expediente pruebas suficientes que acrediten su reclamo, que dieran certeza sobre sus dichos respecto de la denuncia impetrada y de la indemnización pretendida, siendo escaso el marco probatorio aportado, como así tampoco, las fotografías acompañadas generan convicción sobre los hechos denunciados;

Que de ese modo, el hecho denunciado susceptible de posible reparación, no ha quedado comprobado;

Que las inconsistencias relatadas, son causales de que el reclamo no puede prosperar, puesto que no se encuentran acreditados los extremos de imputación de la responsabilidad extracontractual del Estado municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud efectuada por la Sra. Hijano Luciana, D.N.I. 27.824.723, de indemnización por daños ocasionados a su persona por el presunto accidente automovilístico el día 22 de febrero de 2014, ocasionado por la falta presunta de señalización en bocas de tormenta abiertas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

DECRETO N° 0985/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 08 de Junio de 2015.

VISTO:

El expediente 4061-945.541/2014 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 15/2015, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE 33 CALLES, MEJORADO DE 17 CALLES DE TIERRA Y ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE LA ZONA AFECTADO - LOS HORNOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de Abril de 2015, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto se recibieron ofertas de las empresas: ERSA CONSTRUCCIONES S.A., por el monto de \$ 15.240.300,00 lo que significa un 17,94% DE AUMENTO del Presupuesto Oficial; PELQUE S.A. por el monto de \$ 15.391.549,33 lo cual significa un 19,11 % DE AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial.

Que a fojas 71 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a las empresas: PELQUE S.A. por su precio no conveniente y pre adjudicar a la firma ERSA CONSTRUCCIONES S.A., la Licitación Pública N° 15/2015, por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del arto 17 del Capítulo I Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 15/2015, para la obra "PAVIMENTACIÓN DE 33 CALLES, MEJORADO DE 17 CALLES DE TIERRA Y ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE LA ZONA AFECTADO - LOS HORNOS - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015".-

ARTÍCULO 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 15/2015, para la ejecución de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE 33 CALLES, MEJORADO DE 17 CALLES DE TIERRA Y ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE LA ZONA AFECTADO - LOS HORNOS - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015" a la firma ERSA CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS \$ 15.240.300,00 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°: La obra adjudicada a la firma ERSA CONSTRUCCIONES S.A., se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte innominal por las tareas descriptas en el artículo 26 inciso i de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.

ARTICULO 5°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 0989/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas.

* * *

La Plata, 10 de Junio de 2015.

VISTO, el expediente N° 4061-930748/2014 por el que tramita el reclamo por daños, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se presenta Ruga Ricardo Almada, D.N.I. 94.337.863, solicitando indemnización por daños ocasionados a su vehículo, dominio UUR 565, por la rotura a su parabrisas a causa del presunto accionar de personal de Espacios Verdes de esta Municipalidad;

Que a fojas 2 acompaña copia certificada de D.N.I., a fojas 4 copia de la cédula verde automotor, - a fojas 3 y 6 se agrega presupuesto emitidos por dos talleres mecánicos y a fojas 7 se acompaña copia certificada del Título de Propiedad de Automotor;

Que a fojas 8 se acompaña póliza de cobertura de la compañía aseguradora "Escudo Seguros S.A.", del que surge que el peticionante no cuenta con la cobertura para el siniestro invocado;

Que a fojas 9 se acompaña fotografías del vehículo sin que se pueda acreditar la fecha ni oportunidad en la que fuera tomada;

Que a fojas 11 la Dirección de vehículos oficiales expresa que los presupuestos acompañados guardan relación con los valores vigentes de plaza;

Que a fojas 13 la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Público informa que no cuenta con registros ni informes del incidente consultado;

Que a fojas 15/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión respecto del presente, considerando que corresponde rechazar la solicitud de indemnización por daños efectuada por el solicitante, dado que no se han acreditado los presupuestos que dieran lugar a la responsabilidad del Estado;

Que el artículo 1112º del Código Civil reza: "Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas, son comprendidos en las disposiciones de este título.", considerando tal

precepto como la consagración de la responsabilidad extracontractual del Estado de modo directo y objetivo;

Que el análisis respecto de la responsabilidad aludida ha sido también consagrada por la jurisprudencia, la cual ha expresado que "...La responsabilidad extracontractual del Estado en el ámbito del derecho público no constituye una responsabilidad indirecta, toda vez que la actividad de los órganos o funcionarios del Estado realizada para el desenvolvimiento de los fines de las entidades de las que dependen ha de ser considerada propia de éstas, que deben responder de modo principal y directo por sus consecuencias dañosas" (CSJN in re "Vadell, Jorge Fernando el Provincia de Buenos Aires si indemnización ", Fallos 306:2030);

Que del examen del cuadro normativo citado, se desprende que la responsabilidad de las personas públicas estatales se configura con el ejercicio irregular de la función pública, cuya apoyatura es la objetiva falta de servicio;

Que para que se encuentren acreditados los presupuestos de la responsabilidad, debe reunirse los extremos de la imputabilidad (1), la falta de servicio (2), la existencia de daño cierto (3) y la relación de causalidad entre el hecho y el daño ocasionado (4);

Que de las actuaciones emerge que los presupuestos antedichos no han sido acreditados, dado que no se ha comprobado daño cierto y actual, como así la falta de servicio de la comuna, observándose que la imputabilidad material al Municipio no se encuentra configurada;

Que el peticionante no ha presentado en el expediente pruebas suficientes que acrediten su reclamo, que dieran certeza sobre sus dichos respecto de la denuncia impetrada y de la indemnización pretendida, siendo escaso el marco probatorio aportado

Que de ese modo, el hecho denunciado susceptible de posible reparación, no ha quedado comprobado;

Que las inconsistencias relatadas, son causales de que el reclamo no puede prosperar, puesto que no se encuentran acreditados los extremos de imputación de la responsabilidad extracontractual del Estado municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud efectuada por el Sr. Hugo Ricardo Almada, D.N.I. 94.337.863, de indemnización por daños ocasionados a su vehículo, dominio UUR 565, por la rotura a su parabrisas a causa del presunto accionar de personal de Espacios Verdes de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, cumplido archivar.

DECRETO N° 1003/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 18 de Junio de 2015.

Visto el expediente nro. 4061-950428/15; y

VISTO:

Que a fs. 1 se presenta el señor Pedro Maximiliano DAVID GARA, DNI. 21.921.126, solicitando la devolución del pago efectuado dos veces por infracción F N° 39314 por estacionamiento prohibido recaída en el automotor Chevrolet CORSA, Dominio DAE-563;

Que a fs. 2/4 se agregan copias de:

1-DNI del señor GARA.

2-Boleta 73/15145011155 expedida por la Agencia Platense de Recaudación -Cotas y Costas Juzgado de Faltas-, abonada con fecha 27/01/15, por la suma de \$ 364,00.-.

3-Notificación de Acta de Infracción de Tránsito -Pago Voluntario-, abonada con fecha 05/06/12, por la suma de \$ 151,25.

Que a fs. 11 la Dirección de Justicia de Faltas efectúa informe y agrega constancias del sistema informático referente a la Causa FM_39314. A fs. 14 interviene nuevamente y se notifica a fs. 14vta al interesado;

Que a fs. 15/6 se agregan originales de las boletas de fs. 3/4;

Que a fs. 13 interviene la Contaduría General Departamento de Ingresos-, señalando que respecto del pago doble de infracción por estacionamiento prohibido recaída en el automotor Chevrolet CORSA, Dominio DAE-563, corresponde su devolución;

Que a fs. 17 se adjunta nota ratificando la petición de fs. 1, firmada por los cotitulares del automotor, la señora Janina A. ROSSO, DNI. 22.349.553 Y Pedro Maximiliano DAVID GARA, DNI. 21.921.126;

Que procede en consecuencia disponer la repetición del importe ingresado en esta Comuna por las boletas citadas;

Que el importe a reintegrar asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 364,00);

Que a tal fin, deberá darse la intervención correspondiente a la Contaduría General y a la Tesorería Municipal, a fin de que adopten los recaudos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°. Hacer lugar a la demanda de repetición formalizada en el expediente nro. 4061-950428/15, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°. Autorízase la devolución de la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 364,00), solicitada por la señora Janina A. ROSSO, DNI. 22.349.553 Y Pedro Maximiliano DAVID GARA, DNI. 21.921.126 -cotitulares del automotor-, por los motivos expresados en los considerandos-

ARTICULO 3°. Gírense las actuaciones a la Contaduría General y la Tesorería Municipal respectivamente, a fin de que adopten los recaudos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1°.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 5°. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

DECRETO N° 1044/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Cr. Nestor A. Yalet. Secretario de Economía.

La Plata, 08 de Julio de 2015.

VISTO, la necesidad de implementar un día gratuito de transporte público de pasajeros en el ámbito de la ciudad de La Plata, para la promoción de actividades culturales, y;

CONSIDERANDO,

Que es propósito de éste gobierno municipal, la promoción de actividades culturales en el ámbito de la ciudad;

Que para ello, se considera necesario la implementación de transporte gratuito, para el acceso a los puntos de esparcimiento desde los barrios periféricos;

Que la integración e inclusión cultural es una política pública, cuyo fin es el acceso de todas las personas y comunidades a la cultura, para que puedan participar de ella;

Que son fundamentalmente derechos humanos, el asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación;

Que éstos derechos son aquellos relativos a la lengua, la producción cultural y artística, la participación en la cultura, el patrimonio cultural, los derechos de autor, las minorías y el acceso a la cultura, entre otros;

Que para el ejercicio pleno de esos derechos, es necesario la promoción de obstáculos económicos, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 36°;

Que para efectivizar dicha remoción el Estado Municipal ha previsto en el marco legal que regula el transporte público, instrumentos que garanticen lo anteriormente descripto;

Que en garantía de ello, el artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 26/10 Y 54/12, para la concesión del servicio público de transporte de automotor, estipula que el Estado Municipal podrá disponer "el día de gracia", decretando la gratuidad del servicio con fines de fomento social;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Determinar el día 2 de agosto del año 2015, como jornada destinada a la promoción de la cultura en el ámbito de la ciudad, disponiendo la gratuidad del servicio público de transporte de pasajeros desde las 11 hasta las 19 horas.

ARTÍCULO 2°. Aumentar las frecuencias establecidas para los días hábiles en el horario de 11 a 14 hs, para todos aquellos recorridos que transporten personas desde la periferia de la ciudad a los puntos del Zoológico, República de los Niños, Coliseo Podestá, Plaza Moreno, Plaza Islas Malvinas y Club Meridiano V.

ARTÍCULO 3°. Aumentar las frecuencias establecidas para los días hábiles en el horario de 16.00 a 19 hs, para todos aquellos recorridos que transporten personas desde los puntos del Zoológico, República de

los Niños, Coliseo Podestá, Plaza Moreno, Plaza Islas Malvinas y Club Meridiano V, hasta la periferia de la ciudad.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las Empresas de Transporte deberán presentar ante el Municipio en el plazo de 48 hs, declaración jurada con los horarios y recorridos, según lo estipulado en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente iniciativa se suspenderá ante contingencias climáticas, en cuyo caso se realizará el próximo día 9 de agosto del 2015.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, publicar, notificar a las Empresas Nueve de Julio S.A.T., Línea Siete S.A.T. y Unión Platense S.R.L., cumplido, archivar.

DECRETO N° 1193/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 08 de Julio de 2015.

VISTO:

El Convenio Código de Descuento suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA Y "CREDITO SOCIAL NORTE COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA, TURISMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA" de fecha 15 de junio de 2015 en el marco del Decreto N° 2016/07,y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de junio la Entidad Crediticia "CREDITO SOCIAL NORTE COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA, TURISMO, Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA" propone el establecimiento de un código de descuento respecto a los préstamos efectuados por la entidad a agentes municipales; propuesta que se materializa mediante convenio de fecha 15 de junio ratificado en idéntica fecha;

Que, dicho convenio tiene un plazo de un (1) año y en su cláusula cuarta establece que será renovable automáticamente por idéntico plazo;

Que, resulta de interés de la comuna establecer el código de descuento referente a los préstamos tomado por sus agentes a fin de facilitar el acceso al crédito, y siendo que la entidad cubre los gastos operativos que puedan ocasionarse;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el establecimiento de dicho código' de descuento en los términos y condiciones del convenio de fecha 15 de junio que obra como Anexo 1 del presente con los recaudos establecidos oportunamente mediante Decreto 2016/07;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°, Autorízase a aplicar el Código de Descuento pactado con la entidad "CREDITO SOCIAL NORTE COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA, TURISMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA" en relación a los créditos otorgados a los agentes municipales con los cuales se han convenido dichos débitos de las liquidaciones de sus sueldos, por el plazo y en las condiciones de vigencia establecido en el convenio anexo.

ARTICULO 2°, A fin de su ejecución, las retenciones efectivamente realizadas serán depositadas en la cuenta bancaria del Banco Nación, sucursal San Isidro, cuenta corriente N° 7700387/26, CBU 01100778-20007700387260 perteneciente a la ENTIDAD dentro de los 30 días de su retención.

ARTICULO 3°, En concepto de costo operativo municipal se retendrá a favor de la Municipalidad de La Plata el tres por ciento (3%) de los débitos efectuados.-

ARTICULO 4°, La Dirección General de Administración de Personal, tomará registro del presente decreto adoptando los recaudos necesarios para su implementación.-

ARTICULO 5°, El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6°, Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 1194/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Dr. Jorge Alberto Campanaro. Secretario General.

* * *

La Plata, 13 de Julio de 2015.

VISTO, el expediente N° 4061-939108/2014 por el que tramita el reclamo por daños, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1/2 se presenta Nilda María Serrano, D.N.I. 11.601828, solicitando indemnización por daños que habría sufrido como consecuencia de una supuesta caída ocurrida el día 13 de agosto del año 2014, cuando transitaba por calle 7 y calle 46 de la ciudad de La Plata, por la falta de baldosas en el lugar, produciéndole la ruptura en el tendón de Aquiles, lesiones en la rodilla en el dedo anular de la mano derecha y hematomas en el cuerpo. Reclama la suma indemnizatoria de daños y perjuicios por \$125.000 (pesos ciento veinticinco mil);

Que a fojas 3 acompaña copia simple de D.N.I., a fojas 4 certificado médico del Sanatorio Urquiza de Quilmes, a fojas 5/6 orden de práctica, a fojas 7 copia de diagnóstico por imágenes, a fojas 8 fotografía simple de una vereda (de la misma no surge ubicación de dicha vereda);

Que a fojas 11 la Dirección General de Espacios Públicos informa que de acuerdo al art. 158° de la Ordenanza N°10.681 la responsabilidad del estado de las veredas corresponde a los propietarios frentistas;

Que a fojas 13/15 la Dirección General de Estudios y Ejecución de proyectos, remite Informe en el cual se constata la vereda correspondiente a calle 7 y 46, frente al Ministerio de Economía, la cual se observó la falta de baldosas cerca de una tapa de Cámara;

Que a fojas 16/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión respecto del presente, considerando que corresponde rechazar la solicitud de indemnización por daños efectuada por el solicitante, dado que no se han acreditado los presupuestos que dieran lugar a la responsabilidad del Estado;

Que el artículo 1112° del Código Civil reza: "Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas, son comprendidos en las disposiciones, de este título.", considerando tal precepto como la consagración de la responsabilidad extracontractual del Estado de modo directo y objetivo;

Que el análisis respecto de la responsabilidad aludida ha sido también consagrada por la jurisprudencia, la cual ha expresado que "...La responsabilidad extracontractual del Estado en el ámbito del derecho público no constituye una responsabilidad indirecta, toda vez que la actividad de los órganos o funcionarios del Estado realizada para el desenvolvimiento de los fines de las entidades de las que dependen ha de ser considerada propia de éstas, que deben responder de modo principal y directo por sus consecuencias dañosas" (CSJN in re "Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización", Fallos 306:2030);

Que del examen del cuadro normativo citado, se desprende que la responsabilidad de las personas públicas estatales se configura con el ejercicio irregular de la función pública, cuya apoyatura es la objetiva falta de servicio;

Que para que se encuentren acreditados los presupuestos de la responsabilidad, debe reunirse los extremos de la imputabilidad (1), la falta de servicio (2), la existencia de daño cierto (3) y la relación de causalidad entre el hecho y el daño ocasionado (4);

Que de las constancias obrantes surge que en caso de ser así, la caída ocurrida supo ofrecer un comportamiento cuyas consecuencias no son atribuibles al riesgo o vicio de la cosa, sino a un infortunio con fuente en un nexo de causalidad que principia con la propia conducta de la víctima;

Que la composición del lugar en la vereda por las fotos expuestas conduce a reparar la ausencia de obstáculos que generen un riesgo al peatón, por lo tanto, no se ha probado factores de riesgo que expongan a la peticionante en una situación de suceso súbito o inesperado;

Que el art. 158° de la Ordenanza N°10.681 expresa: "...La obligación de construir y conservar la vereda es a exclusivo cargo del Propietario del terreno, excepto cuando las roturas provinieren de trabajos de obras públicas, según lo prescripto en el artículo 1200 de la misma Ordenanza y los artículos sucesivos. ";

Que la norma antedicha es precisa al determinar la responsabilidad en casos como el presente, siendo el Ministerio de Economía provincial, el ente susceptible de recibir el presente reclamo;

Que la excepción del 158° de la Ordenanza N°10.681 no se configura, puesto el informe de fojas 13/14 expresa la no realización de obra pública alguna en aquél sitio;

Que tampoco se han reunido las probanzas necesarias que acrediten que en la fecha denunciada el hecho ocurrió, y que como consecuencia del supuesto suceso devino el daño físico que se alega;

Que de las actuaciones emerge que los presupuestos antedichos no han sido acreditados, dado que no se ha comprobado daño cierto y actual, como así la falta de servicio de la comuna, observándose que la imputabilidad material al Municipio no se encuentra configurada, por ser ésta atribuible al frentista. Por ende, el nexo causal no ha quedado comprobado;

Que las inconsistencias relatadas, son causales de que el reclamo no puede prosperar, puesto que no se encuentran acreditados los extremos de imputación de la responsabilidad extracontractual del Estado municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud efectuada por la Sra. Nilda María Serrano, D.N.I. 11.601828, solicitando indemnización por daños que habría sufrido como consecuencia. de una supuesta caída ocurrida el día 13 de agosto del año 2014, cuando transitaba por calle 7 y calle 46 de la ciudad de La Plata, por la falta de baldosas en la vereda.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

ARTICULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.

DECRETO N° 1204/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 13 de Julio de 2015.

VISTO, las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917418/14 (Registro N° 64), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/13 y su Decreto Reglamentario N° 76/14, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 2 se presenta. Daniel E. Romero Azurduy en nombre de la parte requirente, cotitular del predio cuya rezonificación tramita en la presente, con nomenclatura catastral Circ. III, Secc. C, Ch. 134, Parc. 10, Partida 055-69359, y a fojas 1/36 se sustancia el procedimiento acompañando diversa documentación;

Que a fojas 39, el día 5 de noviembre del 2014, la Secretaria de Gestión Pública remite los actuados a la Dirección de Planeamiento Urbano para la prosecución del trámite ya fojas 39 vta., el 11 de noviembre del 2014, el Sr. Daniel E. Romero Azurduy se notifica del estado de los actuados y de los trámites faltantes;

Que el 16 de diciembre del 2014 en un mismo acto el Sr. Daniel E. Romero Azurduy agrega diferente documentación, a fojas 40 acompaña nota solicitando la rezonificación, a fojas 41/45 se agrega declaración jurada de los cotitulares del predio sometiendo al régimen y alcance de la normativa del Pro.Cre.Ar ya fojas 46 se acompaña Plano de Proyecto de Mensura y División;

Que a fojas 47 con fecha 11 de mayo del 2015, la Dirección de Planeamiento Urbano expone la documentación faltante y, dado el tiempo transcurrido, remite para la consideración de su archivo;

Que a fojas 48 la Dirección General de Servicios Técnicos y Administrativos de la Secretaría de Gestión Pública, advierte que la requisitoria de la documentación faltante no ha sido aún notificada, por lo que previo al dictado del acto administrativo, corresponde la notificación del interesado por el plazo de diez días hábiles;

Que a fojas 48 el día 25 de junio del año 2015, el interesado se notifica del proveído de puño y letra;

Que a partir de la fecha anteriormente aludida y en los diez días hábiles posteriores, el interesado no impulsó las presentes actuaciones;

Que tal como lo expresa el proveído de fojas 48, ante la omisión de la presentación de la documentación, ha de meritarse la situación procedimental de éstos actuados;

Que ello es consecuencia de que el interesado no sustanció ni impulsó las actuaciones, posterior a su notificación;

Que lo estipulado por la Dirección de Planeamiento Urbano a fojas 47 corresponde a la falta de presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/13 y su Decreto Reglamentario N° 76/14, la cual nunca fue acompañada por la interesada;

Que no obstante la configuración de la caducidad por la inactividad descripta, es dable de destacar, el vencimiento del plazo de 90 días, estipulado en el art. 1° de la Ordenanza N°11.094/13 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva reafectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 127° de la Ordenanza General N° 267, transcurridos seis (6) meses desde que un procedimiento promovido por un interesado se paralice por causa imputable al mismo, se producirá su caducidad procediéndose al archivo de las actuaciones;

Que la caducidad es un instituto jurídico por el que _un acto o el ejercicio de un derecho se subsume a un plazo prefijado, operando la misma cuando dentro de éste no se ejercita el derecho referido;

Que la fuente de la caducidad en éste caso es la ley, prefijando los plazos pertinentes según la normativa descripta;

Que el instituto de la caducidad está ligado al presupuesto de la inobservancia de "un término perentorio" e inspirado en la exigencia de ejercicio lícito de derechos, para eliminar incertidumbres sobre las intenciones del titular de esos derechos;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declarar la caducidad del procedimiento referente al Registro N° 64 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.

DECRETO N° 1205/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 13 de Julio de 2015.

VISTO, el expediente N° 4061-936095/2014 por el que tramita el reclamo por daños, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Oscar Saúl Aldonate, D.N.I. 26.995.886, solicitando indemnización por daños ocasionados al motovehículo de su titularidad, Honda XR 125, Dominio 646 CKF, a causa del secuestro y consecuente traslado por parte de agentes pertenecientes a la Secretaría de Control Urbano;

Que a fojas 2 se acompaña copia fiel de presupuesto de gastos de reparación, a fojas 3 copia del Documento Nacional de Identidad, a fojas 4 copia de la cédula de identificación del motovehículo y a fojas 5 Acta de Comprobación;

Que a fojas 16 obra copia simple de Denuncia Penal realizada ante la Comisaría 2da de la ciudad de La Plata;

Que a fojas 10/12 la Secretaría de Control Urbano remite la Planilla de Traslado de vehículo, a fojas 13 se le vuelve a requerir a dicha Secretaría ampliación del ítem "detalles varios" que surge de la Planilla de Traslado de vehículo, y a fojas 14 responde ésta que la alusión "detalles varios", responde a un término genérico utilizado por los Inspectores, en referencia a pequeños golpes, hendiduras, rayones, raspones que posee la carrocería o bastidor, pequeños cortes o detalles que pueda presentar un asiento y/o cualquier irregularidad mínima que se pueda observar a simple vista;

Que a 15/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión respecto del presente, considerando que corresponde rechazar la solicitud de indemnización por daños efectuada por la solicitante, dado que no se han acreditado los presupuestos que dieran lugar a la responsabilidad del Estado;

Que el artículo 1112° del Código Civil reza: "Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas, son comprendidos en las disposiciones de este título.", considerando tal precepto como la consagración de la responsabilidad extracontractual del Estado de modo directo y objetivo;

Que el análisis respecto de la responsabilidad aludida ha sido también consagrada por la jurisprudencia, la cual ha expresado que "...La responsabilidad extracontractual del Estado en el ámbito del derecho público no constituye una responsabilidad indirecta, toda vez que la actividad de los -órganos o funcionarios del Estado realizada para el desenvolvimiento de los fines de las entidades de las que dependen ha de ser considerada propia de éstas, que deben responder de modo principal y directo por sus consecuencias dañosas" (CSJN in re "Vadell, Jorge Fernando el Provincia de Buenos Aires si indemnización", Fallos 306:2030);

Que del examen del cuadro normativo citado, se desprende que la responsabilidad de las personas públicas estatales se configura con el ejercicio irregular de la función pública, cuya apoyatura es la objetiva falta de servicio;

Que para que se encuentren acreditados los presupuestos de la responsabilidad, debe reunirse los extremos de la imputabilidad (1), la falta de servicio (2), la existencia de daño cierto (3) y la relación de causalidad entre el hecho y el daño ocasionado (4);

Que de las actuaciones emerge que los presupuestos antedichos no han sido acreditados, dado que no se ha comprobado daño cierto y actual, como así la falta de servicio de la comuna, observándose que la imputabilidad material al Municipio no se encuentra configurada;

Que la peticionante no ha presentado en el expediente pruebas suficientes que acrediten su reclamo, que dieran certeza sobre sus dichos respecto de la denuncia impetrada y de la indemnización pretendida, siendo escaso el Marco probatorio aportado, como así tampoco, las fotografías acompañadas generan convicción sobre los hechos denunciados;

Que de ese modo, el hecho denunciado susceptible de posible reparación, no ha quedado comprobado;

Que las inconsistencias relatadas, son causales de que el reclamo no puede prosperar, puesto que no se encuentran acreditados los extremos de imputación de la responsabilidad extracontractual del Estado municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud efectuada por el Sr. Oscar Saúl Aldonate, D.N.I. 26.995.886, de indemnización por daños ocasionados al motovehículo de su titularidad, Honda XR 125, Dominio 646 CKF, a causa del secuestro y consecuente traslado por parte de agentes pertenecientes a la Secretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, cumplido archivar.

DECRETO N° 1217/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 16 de Julio de 2015.

VISTO:

la Ordenanza 11272 de fecha 5 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

Que las previsiones instrumentales de dicha ordenanza deben ser reglamentadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el proyecto de reglamentación a adaptarse debe establecerse con equilibrio y armonía entre el bien común, las garantías y resguardos que requiere la comunidad en términos de salud y orden público, contemplando además los legítimos intereses de los comerciantes afectados por la medida;

En función de lo expuesto, se estima del caso establecer mecanismos de participación a fin de que los comerciantes intervengan en la elaboración del proyecto de reglamentación, contando así con la legitimidad y aquiescencia de todos los involucrados a fin de no desvirtuar su fuerza coactiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese que previo a su promulgación el Decreto Reglamentario de la Ordenanza 11272 deberá contar con la aceptación formal de la Unión de Kiosqueros de la República Argentina (UKRA).

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese,

DECRETO N° 1221/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 17 de Julio de 2015.

VISTO:

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917373/14 (Registro N° 40), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan Randazzo, José María; Randazzo, Marcelo Jorge; Randazzo, Magdalena Carmela y Aloise, María, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción X, Parcela 3194, Partida 055-62559, Matrícula 74613, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 2 a 59);

Que a fojas 60, el 09/05/2014 la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva, estableciendo un plazo de diez (10) días corridos para la presentación de dicha documentación;

Que a fojas 60 vuelta, con fecha 05/06/2014, se efectuó su notificación;

Que a fojas 61 a 69, en virtud de lo requerido por la Dirección de Planeamiento Urbano, los interesados efectúan una presentación parcial de documentación;

Que a fojas 69, la Dirección de Planeamiento Urbano notifica a los interesados el 27/06/2014, que deberán ajustar su propuesta y presentar la documentación técnica correspondiente para su evaluación;

Que de fojas 70 a 84 y 87, los interesados agregan a las actuaciones nueva documentación;

Que a fojas 88, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, a partir de su notificación, para completar la totalidad de la documentación solicitada oportunamente a fojas 69;

Que a fojas 88 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada a los interesados el 22/04/2015;

Que no obstante la documentación agregada por los interesados a fojas 89 a 91, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, la Dirección de Planeamiento Urbano en informe de fecha 06/07/2015 remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo (fojas 92), considerando la documentación que detalla faltante;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 40 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento. Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.

DECRETO N° 1231/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 22 de Julio de 2015.

VISTO:

El expediente 4061 - 960951/2015 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 21/2015, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE 10 CALLES EN LOS HORNOS Y ADECUACION DE LA ZONA AFECTADA - LOS HORNOS 3 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de junio de 2015 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto se recibieron ofertas de las empresas: CR Construcciones S.A., por el monto de \$5.194.559,87 lo que significa un 41,73% DE AUMENTO del Presupuesto Oficial; BRIALES S.A., por el monto de \$5.655.001,05 lo que significa un 54,3% DE AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; PELQUE S.A. por el monto de \$4.730.345,46 lo que significa un 29,07% DE AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; POSE S.A., por el monto \$4.995.658,65 lo que significa un 36,31 % DE AUMENTO sobre el presupuesto Oficial.- ,

Que a fojas 66 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a las empresas: CR Construcciones S.A, BRIALES S.A. y POSE S.A por su precio no conveniente y pre adjudicar a la firma PELQUE S.A la Licitación Pública N° 21/2015, por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del arto 17 del Capítulo I Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 21/2015, para la obra "PAVIMENTACION DE 10 CALLES EN LOS HORNOS Y ADECUACION DE LA ZONA AFECTADA - LOS HORNOS 3 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

ARTÍCULO 2°: Adjudícase la Licitación Pública N° 21/2015, para la ejecución de la Obra "PAVIMENTACION DE 10 CALLES EN LOS HORNOS Y ADECUACION DE LA ZONA AFECTADA - LOS HORNOS 3 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" a la firma PELQUE S.A por la

suma de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 46/100 (\$ 4.730.345,46) por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°: La obra adjudicada a la firma PELQUE S.A se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte innominal por las tareas descriptas en el artículo 26 inciso i de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.

ARTICULO 5°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 1265/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas.

* * *

La Plata, 22 de Julio de 2015.

VISTO:

El expediente 4061 - 956.248/2015 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 20/2015, para la ejecución de la Obra: "REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. 60 DESDE LA CALLE 167 A LA R.P. N° 36 Y ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE LA ZONA - PARTIDO DE LA PLATA"- y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Junio de 2015 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto se recibieron ofertas de las empresas: MARIO CAROLEO S.A., por el monto de \$19.147.884,07 lo cual significa un 15,7567% DE AUMENTO del Presupuesto Oficial; POSE S.A.

por el monto de \$20.179.052,04 lo cual significa un 21,99% DE AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; PELQUE S.A., por el monto de \$19.437.495,80 lo cual significa un 17,51 % DE AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial;

Que a fojas 69 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a las empresas: POSE S.A y PELQUE S.A, por su precio no conveniente y pre adjudicar a la firma MARIO CAROLEO S.A la Licitación Pública N° 20/2015, por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende, conveniente a los intereses fiscales, según surge del art. 17 del Capítulo I Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 20/2015, para la obra "REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. 60 DESDE LA CALLE 167 A LA R.P. n° 36 y ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE LA ZONA - PARTIDO DE LA PLATA".

ARTÍCULO 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 20/2015, para la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. 60 DESDE LA CALLE 167 A LA R.P. N° 36 Y ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE LA ZONA - PARTIDO DE LA PLATA" a la firma MARIO CAROLEO S.A por la suma de Pesos DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 07/100 (\$ 19.147.884,07) por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°: La obra adjudicada a la firma MARIO CAROLEO S.A se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte innominal por las tareas descriptas en el artículo 26

inciso i de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.

ARTICULO 5°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 1266/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas.

* * *

La Plata, 22 de Julio de 2015.

VISTO;

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917348/14 (Registro N° 32), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO;

Que a fojas 2 se presenta Idiazabal, Juan Carlos, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción IX, Parcela 3053g, Partida 055243.300, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 3 a 29);

Que a fojas 30, el 03/06/2014 la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva, estableciendo un plazo de diez (10) días corridos para la presentación de dicha documentación;

Que a fojas 30 vuelta, con fecha 01/07/2014, se efectuó su notificación;

Que a fojas 34 a 41, en virtud de lo requerido por la Dirección de Planeamiento Urbano, el interesado efectúa una presentación parcial de documentación;

Que a fojas 42, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, a partir de su notificación, para completar la totalidad de la documentación que detalla;

Que a fojas 42 in fine, consta la notificación fehacientemente realizada al interesado el 10/06/2015;

Que a fojas 43, con fecha 10/06/2015 se presenta el interesado solicitando por razones de índole personal una prórroga de al menos seis (6) meses para presentar la documentación faltante requerida;

Que a fojas 44, no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 y con la solicitud formulada por el interesado, la Dirección de Planeamiento Urbano en informe de fecha 01/07/2015 remite las actuaciones para su consideración;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 32 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 1270/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 23 de Julio de 2015.

VISTO:

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917276/14 (Registro N° 30), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se presenta Ramacciotti, Beatriz Irene solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción IX, Parcela 3053h, Partida 055243.301, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 3 a 30);

Que a fojas 31, el 03/06/2014 la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva, estableciendo un plazo de diez (10) días corridos para la presentación de dicha documentación;

Que a fojas 31 vuelta, con fecha 01/07/2014, se efectuó su notificación;

Que a fojas 32 a 33 y 36 a 39, en virtud de lo requerido por la Dirección de Planeamiento Urbano, la interesada efectúa una presentación parcial de documentación;

Que a fojas 42, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, a partir de su notificación, para completar la totalidad de la documentación que detalla;

Que a fojas 42 in fine, consta la notificación fehacientemente realizada a la interesada el 10/06/2015;

Que a fojas 43, con fecha 10/06/2015 se presenta la interesada solicitando por razones de índole personal una prórroga de al menos seis (6) meses para presentar la documentación faltante requerida;

Que a fojas 44, no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 y con la solicitud formulada por la interesada, la Dirección de Planeamiento Urbano en informe de fecha 01/07/2015 remite las actuaciones para su consideración;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 30 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 1277/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 23 de Julio de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 4061-959695/15, por el cual la Asociación Civil "EL SECRETO DE MAGIA BLANCA", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Entidades y Colectividades, dependiente de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE C R E T A:

ARTICULO 1°: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, la Asociación Civil "EL SECRETO DE MAGIA BLANCA", bajo el legajo N° 1489.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1278/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Dr. Jorge Alberto Campanaro. Secretario General.

* * *

La Plata, 31 de Julio de 2015.

VISTO, el expediente N° 4061-970405/15, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1/6 la Agencia Platense de Recaudación caratula bajo el número de expediente mencionado ut supra, un listado correspondiente a la partida inmobiliaria de 196 viviendas, correspondientes a "Barrio Melchor Romero 196 Viviendas";

Que a fojas 7/15 se acompaña copia simple de Escritura de Compraventa e Hipoteca, suscripta por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a favor de Eulalia María Toledo;

Que a fojas 16 la Dirección General de Asesoramiento Tributario y Catastral de la Secretaría de la Agencia Platense de Recaudación, emite informe, considerando que por las cuestiones fácticas atendibles a las 196 viviendas, corresponde el dictado del acto administrativo que condone las deudas de la totalidad de las partidas, en concepto de Tasa por Servicios Urbanos Municipales y demás contribuciones que se liquidan en conjunto con ésta;

Que de acuerdo a lo que surge de las constancias del expediente, motiva dicha cuestión, diversas notas presentadas por los vecinos del Barrio del Melchor Romero;

Que el aludido "Barrio Melchor Romero 196 Viviendas", se encuentra compuesto por una serie de inmuebles que anteriormente pertenecieron al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y que fueron adjudicado a particulares a través de Escritura Pública, durante el transcurso del año 2013 -a modo ejemplificativo obra una de las Escrituras a fojas 7/15-;

Que en las Escrituras aludidas entre los particulares y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, se dejó expresamente sentado, que las deudas por tributos, son asumidas por los particulares;

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata, ha dictado la Ordenanza N° 10.486, la cual en su art. 1° expresa: "Adhiérase la Municipalidad de La Plata a la Operatoria para la Regularización Dominial de los bienes inmuebles financiados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires establecida en el marco legal conformado por las Leyes 13342/05 y 13874/08 y el Decreto Reglamentario 480/07";

Que en lo que aquí respecta, el art. 2° de dicha Ordenanza expresa: "Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tributos y/o tasas municipales que por cualquier concepto registren los inmuebles comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social que resulten afectados a la Operatoria referida en el Artículo 1°";

Que de la normativa traída a consideración surge que éste Municipio se encuentra efectuando la Operatoria para la Regularización Dominial y que además, el Departamento Ejecutivo está autorizado para realizar la condonación de las deudas por tributos;

Que la Ley N° 13.342 en su art. 1° de la expresa: "Declarar de interés social la regularización dominial y escrituración de los bienes inmuebles construidos, administrados y/o financiados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A.), a favor de sus adjudicatarios... " y que además, por la Ley N° 13.874, se le modificó su art. 2°, incluyendo dentro del régimen aludido, los inmuebles cuya construcción y/o financiamiento sea previa al año 2007;

Que el presente Decreto se dicta en los términos del Artículo 108° inc. 17) del Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y el art. 2° de la Ordenanza N° 10.486;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Condonar las deudas existentes en concepto de Tasa por Servicios Urbanos Municipales y las contribuciones que se liquidan junto con ésta, en los inmuebles que forman parte del "Barrio

Melchor Romero 196 Viviendas", cuya nomenclatura catastral es Circ. 3, Secc. D, Ch. 170, Mz. 170 C, G, R y W; Circ. 3, Secc. D, Ch. 171, Fracción 1, Mz. O; y Circ. 3, Secc. D, Ch. 171, Mz. B, C, D, E, F, G, H, M, R, S.

ARTÍCULO 2º. Determinar que dicha condonación comprende la totalidad de las deudas por el tributo aludido en el Artículo 1º, hasta el 31 de diciembre del año 2013.

ARTÍCULO 3º. Estipular que los pagos efectuados por los particulares por el tributo aludido en el Artículo 1º quedarán firmes.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario del Área que corresponda.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, cumplido, girar a la Agencia Platense de Recaudación.

DECRETO N° 1313/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Cr. Raúl Fontan. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

La Plata, 31 de Julio de 2015.

VISTO:

El Expediente NO 4061-945001/14, por el cual la Asociación Civil "Escuela Canina Seguridad Búsqueda y Rescate La Plata", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Entidades y Colectividades, dependiente de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Inscribase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, la Asociación Civil "Escuela Canina Seguridad Búsqueda y Rescate La Plata", bajo el legajo N° 1490.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1316/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Dr. Jorge Alberto Campanaro. Secretario General.

* * *

La Plata, 05 de Agosto de 2015.

VISTO:

El Expte. Interno 158/11 y Carpeta de Obra N° 4061-831425/11, mediante el cual tramita permiso de obra; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/17 del expediente interno referido, obra documentación necesaria para su análisis (fotos, antecedentes, etc.) dado que se encuentra en zona especial de preservación e incluida en el catálogo aprobado por el decreto 1579/06 con el grado de protección contextual;

Que a fs. 11 se adjunta plano de obra a construir, sobre el inmueble ubicado en calle 54 entre 7 y 8, identificado catastralmente como: Circ. I - Secc. H - Mz. 575 – Parc. 8, Partida 3137, aprobado en 1961;

Que a fs. 18/20 obra informe de la Dirección de Preservación del Patrimonio;

Que en la Carpeta de Obra N° 4061-831425/11 obra de fs. 1/3, la Declaración Jurada y el pago de derechos de construcción;

Que a fs. 4/11 obra Escritura del inmueble en cuestión;

Que a fs. 22 obra plano de la obra a demoler y construir con destino vivienda multifamiliar, visado por el Colegio de Arquitectos;

Que de fs. 39/44 obran imágenes en perspectiva del estudio de la manzana;

Que, considerando que se trata de una obra a ejecutar sobre inmueble en zona especial de preservación y con protección contextual, de conformidad a lo previsto en los Decretos N° 1579/06 y 55/12 se requiere la intervención del Consejo Único de Ordenamiento Territorial (CUOT);

Que, por lo expuesto, intervino el Consejo Único de Ordenamiento Territorial (CUOT) a fojas 45/6, el cual emitió su recomendación en el marco de lo dispuesto por el artículo 340° de la Ordenanza N° 10703, resolviendo por Acta N° 5 lo siguiente: "Se autoriza la volumetría del edificio y la altura con especial tratamiento del zócalo hasta la altura determinada por las viviendas de calle 54 de manera de que se respeten los conceptos de la contextualidad de la cuadra. La propuesta deberá estar acompañada de los estudios del área que permitan confirmar ésta correspondencia previa a la aprobación de la misma" (ver punto 6);

Que a fs. 48 interviene el Secretario de Gestión Pública compartiendo la recomendación formulada el CUOT y propicia el dictado del presente acto administrativo;

Que en función de ello y considerando lo dispuesto por los Decretos 1579/06,55/12, art. 146° y 151° de la Ordenanza N° 10703/10;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Excluir del catálogo aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 1579/06, al inmueble ubicado en calle 54 entre 7 y 8, identificado catastralmente como: Circ. 1- Secc. H - Mz. 575 – Parc. 8, Partida 3137.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la recomendación otorgada por el Consejo Único de Ordenamiento Territorial, y con sus condicionamientos.-

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gestión Pública.-

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a la Dirección de Obras Particulares.-

DECRETO N° 1344/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 05 de Agosto de 2015.

VISTO:

El expediente 4061-936178/2015, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 23/2015, para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de la Plata"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de julio de 2015 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto, se recibieron ofertas para la Zona 1 de las empresas: BRIALES S.A. por el monto \$9.845.405,69 lo que significa un 15,99% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; PELQUE S.A. por el monto de \$9.927.539,13 lo que significa un 16,96% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; OCSA S.A. por el monto de \$10.440.201,99 lo que significa un 23% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; y MARIO CAROLEO S.A. por el monto de \$10.454.285,35 lo que significa un 23,17% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial;

Que a fojas 89 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a las empresas: PELQUE S.A., OCSA S.A., y MARIO CAROLEO S.A. por su precio no conveniente y preadjudicar a la firma BRIALES S.A. la Licitación Pública N° 23/2015, Zona 1 por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del Art. 17 del Capítulo 1, Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 23/2015, para la obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata".-

ARTÍCULO 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 23/2015, para la ejecución de la Obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata" ZONA 1 a la firma BRIALES S.A. por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO

MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 69/100 (\$9.845.405,69), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°: La obra adjudicada a la firma BRIALES S.A. se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte innominal por las tareas descriptas en el artículo 26 inciso I de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.

ARTICULO 5°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 1347/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas.

* * *

La Plata, 05 de Agosto de 2015.

VISTO:

El expediente 4061-936178/2015, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 23/2015, para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata", y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Julio de 2015 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto se recibieron ofertas para la Zona 2 de las empresas: BRIALES SA por el monto \$9.863.388,29 lo que significa un 16,21 % de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; PELQUE

SA por el monto de \$9.891.269,97 lo que significa un 16,53% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; OCSA SA por el monto de \$10.102.272,14 lo que significa un 19,02% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; y MARIO CARO LEO SA por el monto de \$10.203.989,92 lo que significa un 20,22% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial;

Que a fojas 89 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a las empresas: PELQUE S.A.,; OCSA SA, y MARIO CAROLEO SA por su precio no conveniente y preadjudicar a la firma BRIALES S.A. la Licitación Pública N° 23/2015, Zona 2 por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del Art. 17 del Capítulo I Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 23/2015, para la obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata".-

ARTÍCULO 2°: Adjudícase la Licitación Pública N° 23/2015, para la ejecución de la Obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata" ZONA 2 a la firma BRIALES S.A. por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 29/100 (\$9.863.388,29), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°: La obra adjudicada a la firma BRIALES S.A. se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte in nominal por las tareas descriptas en el artículo 26 inciso i de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.-

ARTICULO 5°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 1348/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas.

* * *

La Plata, 05 de Agosto de 2015.

VISTO:

El expediente 4061-936178/2015, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 23/2015, para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata", y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Julio de 2015 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto se recibieron ofertas para la Zona 3 de las empresas: PELQUE S.A. por el monto \$9.839.076.,57 lo que significa un 15,92% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; BRIALES S.A. por el monto de \$10.120.344,42 lo que significa un 19,23% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; OCSA S.A. por el monto de \$10.244.799,55 lo que significa un 20,70% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; y MARIO CAROLEO S.A. por el monto de \$10.464.860,37 lo que significa un 23,29% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial;

Que a fojas 89 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a las empresas: BRIALES S.A.; OCSA S.A., y MARIO CAROLEO S.A. por su precio no conveniente y preadjudicar a la firma PELQUE S.A. la Licitación Pública N° 23/2015, Zona 3 por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del Art. 17 del Capítulo I Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 23/2015, para la obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata".-

ARTÍCULO 2°: Adjudícase la Licitación Pública N° 23/2015, para la ejecución de la Obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata" ZONA 3 a la firma PELQUE S.A. por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 57/100 (\$9.839.076,57), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°: La obra adjudicada a la firma PELQUE S.A. se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la firma adjudicataria, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte innominal por las tareas descriptas en el artículo 26 inciso i de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.-

ARTICULO 5°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 1349/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas.

* * *

La Plata, 05 de Agosto de 2015.

VISTO:

El expediente 4061-936178/2015, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 23/2015, para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata", y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Julio de 2015 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto se recibieron ofertas para la Zona Casco de las empresas: CR CONSTRUCCIONES S.A. por el monto \$11.598.084,39 lo que significa un 28,71 % de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; MARIO CAROLEO S.A. por el monto de \$11.887.955,91 lo que significa un 31,93% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; BRIALES S.A. por el monto de \$12.185.609,33 lo que significa un 35,23% de AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial;

Que a fojas 89 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Para la Zona Casco la S.O.P. pidió una MEJORA DE OFERTA, debido a que las tres ofertas presentadas superan la reserva presupuestaria prevista. La mejora fue abierta el día 17 de julio del corriente año a las 11 hs, y los tres oferentes mantuvieron su oferta económica presentada en el Acto Licitatorio original. Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a las empresas: MARIO CAROLEO S.A.; Y BRIALES S.A., por su precio no conveniente y preadjudicar a la firma CR CONSTRUCCIONES S.A. la Licitación Pública N° 23/2015, Zona Casco por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del Art. 17 del Capítulo I Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 23/2015, para la obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata".-

ARTÍCULO 2°: Adjudícase la Licitación Pública N° 23/2015, para la ejecución de la Obra "Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata" ZONA CASCO a la

firma CR CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 39/100 (\$11.598.084,39) por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º: La obra adjudicada a la firma CR CONSTRUCCIONES S.A. se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte innominal por las tareas descriptas en el artículo 26 inciso i de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.-

ARTICULO 5º: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 1350/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas.

* * *

Designaciones.

Decreto N° 0746/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sra. SANDOVAL.

Decreto N° 0754/15 – Designa PSSE, Sr. MONTENEGRO.

Decreto N° 0815/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. MARIN.

Decreto N° 0822/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CASIVA.

Decreto N° 0843/15 – Designa PSSE, Sra. REITANO.

Decreto N° 0865/15 – Deja sin efecto Dec. 669/15, designación SCENNA.

Decreto N° 0875/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. SANTILLAN.

- Decreto N° 0876/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. MANSILLA.
- Decreto N° 0885/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PINEDA.
- Decreto N° 0895/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. DREYER.
- Decreto N° 0898/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BANFI.
- Decreto N° 0912/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CRESPO.
- Decreto N° 0916/15 – Designa PTM, Sr. GARCÍA y otros.
- Decreto N° 0919/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. RODRIGUEZ.
- Decreto N° 0920/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. VILLAREAL.
- Decreto N° 0921/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. OLIVERA.
- Decreto N° 0922/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. DI MATTIA.
- Decreto N° 0923/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. LOPEZ.
- Decreto N° 0924/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. EBRA.
- Decreto N° 0925/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. D'ALBORA.
- Decreto N° 0926/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sras. MALLO y BILINSKI.
- Decreto N° 0928/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GARGARE.
- Decreto N° 0930/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. SAVAGE.
- Decreto N° 0932/15 – Asigna tareas como notificador, Sra. IPOUTCHA.
- Decreto N° 0933/15 – Designa PSSE, Sra. MONGIARDINO.
- Decreto N° 0934/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. ACUÑA RUZICH.
- Decreto N° 0936/15 – Designa PT del Ente Municipal La Plata, Sr. SANDER.
- Decreto N° 0951/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. LAMNEK.
- Decreto N° 0956/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. HERRERA.
- Decreto N° 0957/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. ECHEVERRIA.
- Decreto N° 0963/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. ORTEGA.
- Decreto N° 0968/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. PETOCLEP.
- Decreto N° 0969/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CASIVA.
- Decreto N° 0970/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. CUEVAS.
- Decreto N° 0971/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CORIA.
- Decreto N° 0972/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. SANTILLAN.
- Decreto N° 0981/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BARCHINE.
- Decreto N° 0982/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GARGARE.
- Decreto N° 0997/15 – Rectifica período designación dispuesto por Dec. 951/15.
- Decreto N° 0998/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PINEDA.

Decreto N° 1095/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sra. FLAMENCO y otros.

Decreto N° 1118/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BORRONI.

Decreto N° 1121/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GARGARE.

Decreto N° 1124/15 – Asigna tareas como notificador, Sra. ABEIRO y otros.

Decreto N° 1125/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. MIGLIARO.

Decreto N° 1126/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. MONTI.

Decreto N° 1127/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. ARMIGNANO y otros.

Decreto N° 1129/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GARCIA ETCHETO.

Decreto N° 1131/15 – Designa, Sr. ALBORNOZ y otros.

Decreto N° 1132/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. ALTINIER.

Decreto N° 1133/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PUNTIN.

Decreto N° 1134/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. ACOSTA y otros.

Decreto N° 1135/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sra. FERREIRA y otros.

Decreto N° 1137/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. SPEZIA.

Decreto N° 1138/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. MIÑO y otros.

Decreto N° 1139/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. CARETTI y otros.

Decreto N° 1140/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. GOMEZ.

Decreto N° 1141/15 – Designa PT del Ente Municipal La Plata, Sr. ALVAREZ y otros.

Decreto N° 1142/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CASTRO CARO.

Decreto N° 1143/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BORRONI.

Decreto N° 1152/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. RODRIGUEZ y otros.

Decreto N° 1153/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. BARRIOS.

Decreto N° 1155/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. GIOIA y otros.

Decreto N° 1160/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. EPELOA.

Decreto N° 1161/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. PETOCLEP.

Decreto N° 1162/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. HERRERA.

Decreto N° 1163/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BARCHINE.

Decreto N° 1166/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PITELLA.

Decreto N° 1167/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CRESPO.

Decreto N° 1169/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. FERREIRA.

Decreto N° 1171/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. ARBIZU y otros.

Decreto N° 1173/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. ABEL y otros.

Decreto N° 1175/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. LIRIO.

Decreto N° 1182/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PUNTIN.

Decreto N° 1186/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. DUARTE.

Decreto N° 1198/15 – Designa en el Ente Municipal La Plata, Sra. MAFFEI.

Decreto N° 1202/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. HIRSCH.

Decreto N° 1203/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. TESTA.

Decreto N° 1208/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. ALTINIER.

Decreto N° 1209/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CORIA.

Decreto N° 1210/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. LAMNEK.

Decreto N° 1214/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. PELUSO.

Decreto N° 1215/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CALLEJA.

Decreto N° 1219/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GARGARE.

Decreto N° 1220/15 – Designa en el Ente Municipal La Plata, Sr. SOSA.

Decreto N° 1227/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. GOMEZ.

Decreto N° 1228/15 – Designa PSSE, Sr. GALLO.

Decreto N° 1244/15 – Designa PT del Ente Municipal La Plata, Sr. SANDER.

Decreto N° 1287/15 – Designa representante ante el "Comité de Sitio Casa Dr. Curutchet".

Decreto N° 1288/15 – Designa PT del Ente Municipal La Plata, Sra. GIANNI.

Decreto N° 1300/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. RIOS.

Decreto N° 1301/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. FERNANDEZ LEVACH y otros.

Decreto N° 1327/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. GRAMAJO y otros.

Bajas.

Decreto N° 0918/15 – Da por finalizada designación, Sra. MALLO y otros.

Decreto N° 0929/15 – Da por finalizada designación, Sr. SAVAGE.

Decreto N° 0996/15 – Da de baja por fallecimiento, Sr. POCAI.

Decreto N° 1197/15 – Da por terminada designación, Sra. MAFFEI.

Decreto N° 1242/15 – Da de baja por fallecimiento, Sra. BASTONS.

Decreto N° 1286/15 – Da de baja por fallecimiento, Sr. CROCE.

Decreto N° 1299/15 – Da por terminada designación, Sr. FERNANDEZ LEVACH y otros.

Decreto N° 1317/15 – Da de baja por fallecimiento, Sr. COSTA.

Decreto N° 1326/15 – Da por finalizada designación, Sra. GRAMAJO y otros.

Ceses.

Decreto N° 0915/15 – Cese por jubilación, Sr. VALLEJOS.

Decreto N° 0931/15 – Cese por jubilación, Sra. SUCAR y Sr. ZUCCARELLI.

Decreto N° 1363/15 – Declara cesante por abandono de cargo, Sr. AHUMADA.

Renuncias.

Decreto N° 0828/15 – Acepta renuncia, Sra. MUGUERZA.

Decreto N° 0842/15 – Acepta renuncia, Sra. REITANO.

Decreto N° 0908/15 – Acepta renuncia, Sra. LOGIOCO.

Decreto N° 0948/15 – Acepta renuncia, Sra. CARATINI.

Decreto N° 0949/15 – Acepta renuncia, Dra. RATTO CESENA.

Decreto N° 0950/15 – Acepta renuncia, Sra. BONICATTO.

Decreto N° 0960/15 – Acepta renuncia, Sr. LEDESMA.

Decreto N° 0961/15 – Acepta renuncia, Dra. MONTES.

Decreto N° 0973/15 – Acepta renuncia, Sr. GODOY GIMENEZ.

Decreto N° 0974/15 – Acepta renuncia, Sra. FIORAVANTI.

Decreto N° 0975/15 – Acepta renuncia, Sra. SEIJAS.

Decreto N° 0976/15 – Acepta renuncia, Sr. METZ.

Decreto N° 0980/15 – Acepta renuncia, Sr. SANCHEZ.

Decreto N° 1021/15 – Acepta renuncia, Sra. GOMEZ.

Decreto N° 1069/15 – Deja Establecido renuncia, Sr. LEDESMA.

Decreto N° 1114/15 – Acepta renuncia, Sr. MERANI.

Decreto N° 1183/15 – Acepta renuncia, Sra. SANTECCHIA.

Decreto N° 1188/15 – Acepta renuncia, Sra. LOPEZ OSORNIO.

Decreto N° 1189/15 – Acepta renuncia, Sra. DEFRICK.

Decreto N° 1190/15 – Acepta renuncia, Sra. FARIAS.

Decreto N° 1192/15 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. MARENGHI.

Decreto N° 1211/15 – Acepta renuncia, Sra. FERNANDEZ.

Decreto N° 1225/15 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. CARUSO y otros.

Decreto N° 1226/15 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. COLOMBO.

Decreto N° 1245/15 – Acepta renuncia, Sra. LESCANO.

Decreto N° 1311/15 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. DI LORETO.

Decreto N° 1312/15 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. CARDENAS.

Decreto N° 1319/15 – Acepta renuncia, Sr. OLDANI.

Funciones Interinas.

Decreto N° 0914/15 – Da por terminada asignación funciones interinas, Sra. TORRES.

Decreto N° 0955/15 – Asigna funciones interinas, Sra. MANDARINO.

Decreto N° 1318/15 – Da por terminada asignación funciones interinas, Sra. DEFEIS.

Horas Cátedra.

Decreto N° 0774/15 – Designa Horas Cátedra, Sr. CASERES y otros.

Decreto N° 0827/15 – Designa Horas Cátedra, Sr. CORDOBA y otros.

Decreto N° 0881/15 – Modifica Horas Cátedra, Sra. BABUSI.

Decreto N° 0935/15 – Designa Horas Cátedra, Sr. RUIZ CASTILLO.

Decreto N° 0964/15 – Modifica Horas Cátedra, Sra. BARRAGAN y otros.

Decreto N° 1147/15 – Designa Horas Cátedra, Sra. ABRUTZKY y otros.

Decreto N° 1165/15 – Designa Horas Cátedra, Sra. FERNANDEZ y otros.

Decreto N° 1178/15 – Designa Horas Cátedra, Sr. KAIRUS CARTELES.

Decreto N° 1196/15 – Da por terminada Horas Cátedra, Sr. ROCHA.

Decreto N° 1222/15 – Asigna Horas Cátedra, Sr. MARINI y otros.

Decreto N° 1271/15 – Da por terminada Horas Cátedra, Sr. RODRIGUEZ.

Licencia.

Decreto N° 1268/15 – Concede Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. TACK.

Reserva de cargo.

Decreto N° 1172/15 – Concede Reserva de Cargo, Sra. PEOMBARA.

Decreto N° 1184/15 – Dispone Reserva de Cargo, Sra. MONOPOLI.

Régimen Horario.

Decreto N° 0758/15 – Asigna Extensión extra laboral, Sra. MAROTTA.

Decreto N° 0927/15 – Asigna régimen horario, Sra. RODRIGUEZ.

Decreto N° 1119/15 – Asigna Extensión extra laboral, Sr. MARONE y otros.

Decreto N° 1120/15 – Da por terminado régimen horario, Sr. LOPEZ.

Decreto N° 1156/15 – Asigna régimen horario, Sra. FRANCO y otros.

Decreto N° 1164/15 – Asigna régimen horario, Sr. SANABRIA y otros.

Decreto N° 1168/15 – Asigna régimen horario, Sra. VIÑAS.

Decreto N° 1302/15 – Asigna régimen horario, Sr. RIOS y otros.

Varios.

Decreto N° 0751/15 – Adjudica compra directa por la que se gestiona la reparación de móviles policiales.

Decreto N° 0752/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0763/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0764/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0765/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0766/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 0767/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0807/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0808/15 – Otorga suma, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0809/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0810/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0811/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0839/15 – Dispone pago Bonificación por Función, Sr. GONZALEZ.

Decreto N° 0864/15 – Acepta renuncia módulos, Sra. GABIN.

Decreto N° 0880/15 – Dispone pago Bonificación por Función, Sr. MOVIGLIA.

Decreto N° 0899/15 – Encomienda atención del despacho Dirección de Jardín Zoológico, Sr. CORONEL.

Decreto N° 0937/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 0954/15 – Modifica estructura orgánico funcional vigente.

Decreto N° 0958/15 – Da por terminado pago Bonificación por Función, Sr. MARQUES.

Decreto N° 0962/15 – Deja establecido datos identidad Sra. BRACHOWICZ.

Decreto N° 0994/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 0995/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 1004/15 – Adjudica compra directa por la que se gestiona la reparación de móvil policial.

Decreto N° 1006/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 1011/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 1022/15 – Adjudica compra directa por la que se gestiona la reparación de chapa y pintura de móviles policiales.

Decreto N° 1036/15 – Adjudica compra directa por la que se gestiona la reparación de chapa y pintura de móviles policiales.

Decreto N° 1047/15 – Modifica Planta de Personal del Ente Municipal La Plata.

Decreto N° 1085/15 – Adjudica compra directa por la que se gestiona la reparación de móviles policiales.

Decreto N° 1117/15 – Deja establecido datos identidad Sr. SEMINARIO NIÑO.

Decreto N° 1122/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 1130/15 – Acepta renuncia módulos, Sra. PEES.

Decreto N° 1154/15 – Modifica estructura orgánico funcional vigente.

Decreto N° 1158/15 – Asigna suma Bonificación por Función, Sras. ACOSTA Y GUTIERREZ.

Decreto N° 1176/15 – Da por terminado pago Bonificación por Función, Sra. URIARTE y otros.

Decreto N° 1179/15 – Otorga subsidio.

Decreto N° 1180/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1181/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1201/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1232/15 – Deja establecido datos identidad Sr. CASARINI y Sra. LULOAGA.

Decreto N° 1305/15 – Aprueba estructura orgánico funcional del Ente Municipal La Plata.

Decreto N° 1336/15 – Fija fondo fijo mensual.

Licitaciones Públicas.

Decreto N° 0887/15 – Expte. 4061-949841/15. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 14/15, por la que se solicita la adquisición de tres tanques atmosféricos y tres camiones.

Decreto N° 1007/15 – Expte. 4061-957987/15. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 18/15, por la que se solicita la provisión de concreto.

Licitaciones Privadas.

Decreto N° 0750/15 – Expte. 4061-952434/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 87/15, por la que se gestiona la construcción del centro de Atención Primaria en El Peligro.

Decreto N° 0768/15 – Expte. 4061-953245/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 94/15, por la que se gestiona la ejecución de trabajos en recolección de podas y otros.

Decreto N° 0772/15 – Expte. 4061-960172/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 98/15, por la que se gestiona la compra de bolsas negras.

Decreto N° 0773/15 – Expte. 4061-959709/14. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 93/15, por la que se gestiona la instalación de equipos portátiles.

Decreto N° 0788/15 – Expte. 4061-959510/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 95/15, por la que se solicita la adquisición e impresión de ejemplares.

Decreto N° 0789/15 – Expte. 4061-952444/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 96/15, por la que se solicita el alquiler de palas cargadoras frontales.

Decreto N° 0790/15 – Expte. 4061-960315/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 104/15, por la que se gestiona la adquisición de chapas galvanizadas.

Decreto N° 0802/15 – Expte. 4061-959514/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 97/15, por la que se gestiona la construcción de equipamiento urbano e iluminación.

Decreto N° 0805/15 – Expte. 4061-958214/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 103/15, por la que se solicita la adquisición, diseño, realización e impresión de Piezas Comunicacionales.

Decreto N° 0806/15 – Expte. 4061-958270/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 99/15, por la que se solicita el servicio de poda y despeje de casco urbano.

Decreto N° 0818/15 – Expte. 4061-960323/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 107/15, por la que se gestiona la adquisición de conchilla.

Decreto N° 0819/15 – Expte. 4061-960311/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 106/15, por la que se gestiona la adquisición de carretel y tanza para desmalezadora.

Decreto N° 0822/15 – Expte. 4061-960171/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 101/15, por la que se gestiona la adquisición de plasticor y cemento.

Decreto N° 0824/15 – Expte. 4061-960200/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 102/15, por la que se gestiona la adquisición de bolsas verdes.

Decreto N° 0825/15 – Expte. 4061-960314/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 105/15, por la que se gestiona la adquisición de baldosas.

Decreto N° 0826/15 – Expte. 4061-960173/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 100/15, por la que se gestiona la adquisición de arena, piedra y cascote.

Decreto N° 0829/15 – Expte. 4061-960319/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 109/15, por la que se gestiona la adquisición de escombros triturados.

Decreto N° 0830/15 – Expte. 4061-960312/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 108/15, por la que se gestiona la adquisición de pintura asfáltica.

Decreto N° 0831/15 – Expte. 4061-960317/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 112/15, por la que se gestiona la adquisición de clavaderas y tirantes.

Decreto N° 0832/15 – Expte. 4061-960321/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 110/15, por la que se gestiona la adquisición de calcáreo.

Decreto N° 0833/15 – Expte. 4061-960313/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 111/15, por la que se gestiona la adquisición de hormigón.

Decreto N° 0878/15 – Expte. 4061-953081/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 76/15, por la que se gestiona la adquisición de lona.

Decreto N° 0883/15 – Expte. 4061-958235/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 114/15, por la que se solicita la adquisición, impresión, armado de estructura y colocación de lona para eventos y vinilos.

Decreto N° 0884/15 – Expte. 4061-959706/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 115/15, por la que se gestiona la adquisición de pañales.

- Decreto N° 0896/15 – Expte. 4061-961380/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 117/15, por la que se solicita el alquiler de palas retro combinadas.
- Decreto N° 0897/15 – Expte. 4061-955483/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 116/15, por la que se gestiona la adquisición de latas de esmalte y otros.
- Decreto N° 0902/15 – Expte. 4061-955228/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 118/15 -segundo llamado-, por la que se gestiona la extracción de vinilos.
- Decreto N° 0941/15 – Expte. 4061-962630/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 121/15, por la que se gestiona la adquisición de afiches, volantes y revistas.
- Decreto N° 0953/15 – Expte. 4061-962299/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 122/15, por la que se solicita la adquisición e impresión de ejemplares.
- Decreto N° 0966/15 – Expte. 4061-962313/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 123/15, por la que se gestionan refacciones edilicias.
- Decreto N° 0967/15 – Expte. 4061-959977/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 119/15, por la que se gestiona la compra de materiales de construcción.
- Decreto N° 0983/15 – Expte. 4061-962644/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 124/15, por la que se gestiona la adquisición e impresión de formularios.
- Decreto N° 0986/15 – Expte. 4061-958151/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 125/15, por la que se solicita la Implementación del Tendido de Fibra Óptica.
- Decreto N° 0992/15 – Expte. 4061-962921/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 127/15, por la que se solicita el alquiler de un Topador.
- Decreto N° 0993/15 – Expte. 4061-957973/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 126/15, por la que se gestiona la instalación de gas.
- Decreto N° 1000/15 – Expte. 4061-963377/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 130/15, por la que se gestiona la adquisición de cascote triturado.
- Decreto N° 1005/15 – Expte. 4061-963378/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 129/15, por la que se gestiona la adquisición de arena.
- Decreto N° 1012/15 – Expte. 4061-962496/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 132/15, por la que se solicita la adquisición, impresión y colocación de placas PAI.
- Decreto N° 1013/15 – Expte. 4061-963353/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 131/15, por la que se solicita alquiler de retroexcavadoras.
- Decreto N° 1024/15 – Expte. 4061-963774/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 133/15, por la que se gestiona la adquisición de latas de látex.
- Decreto N° 1035/15 – Expte. 4061-963494/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 134/15, por la que se solicita el alquiler de minicargadoras.
- Decreto N° 1045/15 – Expte. 4061-964589/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 135/15, por la que se gestiona la adquisición de tierra negra.

Decreto N° 1051/15 – Expte. 4061-964592/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 136/15, por la que se gestiona la adquisición de varillas de hierro.

Decreto N° 1052/15 – Expte. 4061-964594/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 137/15, por la que se gestiona la adquisición de calcáreo.

Decreto N° 1054/15 – Expte. 4061-964737/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 138/15, por la que se gestiona la compra de bolsas negras.

Decreto N° 1073/15 – Expte. 4061-964593/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 139/15, por la que se solicita la adquisición de escombros triturados.

Decreto N° 1075/15 – Expte. 4061-964629/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 140/15, por la que se solicita la adquisición de hormigón.

Decreto N° 1076/15 – Expte. 4061-964631/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 142/15, por la que se gestiona la adquisición de baldosas.

Decreto N° 1093/15 – Expte. 4061-962669/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 144/15, por la que se solicita la provisión, instalación y puesta en marcha del Servicio de Monitoreo Satelital para motos.

Decreto N° 1094/15 – Expte. 4061-962497/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 143/15, por la que se gestiona la adquisición de banner.

Recepción Definitiva.

Decreto N° 1177/15 - Expte. 4061-18907/11 alc. 13. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Ampliación y refacción de Centro de Atención Primaria N° 21 en Arana – Presupuesto Participativo – Partido de La Plata”.

Recepción Provisoria.

Decreto N° 0978/15 - Expte. 4061-856318/12 alc. 11. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra “Remodelación y Ampliación de Accesos al Casco Urbano de La Plata – Ampliación de la Av. 52 de 143 a 140”.

Decreto N° 0979/15 - Expte. 4061-861759/12 alc. 08. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra “Pavimentación en calles de San Lorenzo 2 – Presupuesto Participativo 2013”.

Decreto N° 1028/15 - Expte. 4061-875974/13 alc. 10. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra “Ejecución de Red Cloacal en Villa Elvira 2 – de 1 bis a 4 y de 81 a 86 – Partido de La Plata”.

Ampliación de Obras.

Decreto N° 0913/15 – Rectifica el Dec. 907/15.

Decreto N° 1264/15 - Expte. 4061-936411/14 alc. 18. Aprueba Ampliación de la Obra “Mantenimiento, conservación y bacheo de pavimento en el Partido de La Plata – 2° Etapa – Zona 4”.

Huésped de Honor.

Decreto N° 1112/15 – Declara Huésped de Honor, Dr. JUNQUERAS.

Decreto N° 1113/15 – Declara Huésped de Honor, Sra. ROSALES.

Decreto N° 1229/15 – Declara Huésped de Honor, Sr. MONGE TOVAR.

Interés Social.

Decreto N° 1256/15 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-961681/15.

Decreto N° 1257/15 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-956167/15.

Decreto N° 1258/15 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-956170/15.

Decreto N° 1259/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-466/15.

Decreto N° 1260/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1640/13.

Decreto N° 1261/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-93/15.

Decreto N° 1262/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-589/12.

Decreto N° 1263/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1586/13.

Interés Municipal.

Decreto N° 0849/15 – Declara Interés Municipal la realización del Seminario de formación para coordinadores de Círculos Trentinos en el Mundo.

Decreto N° 0909/15 – Declara Interés Municipal la realización del "Torneo Ciudad de La Plata"

Decreto N° 0939/15 – Declara Interés Municipal la realización del "2º Concurso Nacional de Marinera Norteña"

Decreto N° 0940/15 – Declara Interés Municipal la realización de la "Gala Lírica La Plata"

Decreto N° 0946/15 – Declara Interés Municipal la realización del "1º Workshop para Empresarios Hoteleros y Gastronómicos de la Ciudad de La Plata"

Decreto N° 0952/15 – Declara Interés Municipal la realización del "Festival Internacional de La Plata Prog"

Decreto N° 0977/15 – Declara Interés Municipal la Jornada Conmemorativa del Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a las Personas Mayores.

Decreto N° 0988/15 – Declara Interés Municipal la reunión "High-Energy Phenomena in Relativistic Outflows V (HEPRO)"

Decreto N° 1008/15 – Declara Interés Municipal la realización de la "XXIV Edición, Premio Caduceo a Comunicadores y Medios Bonaerenses"

Decreto N° 1018/15 – Declara Interés Municipal la realización del "XXI Simposio Internacional de Reumatología Clínica, Visiting Professor"

Decreto N° 1029/15 – Declara Interés Municipal la realización del "V Congreso Latinoamericano de Agroecología"

Decreto N° 1032/15 – Declara Interés Municipal la realización del "Congreso Internacional de Odonatología"

Decreto N° 1050/15 – Declara Interés Municipal la realización del "IX Simposio Internacional de la Alcachofa, Cardo y sus variantes Silvestres"

Decreto N° 1111/15 – Declara Interés Municipal la realización del Congreso Nacional de Género y Violencia de Género, "Género, Diversas Miradas"

Decreto N° 1150/15 – Declara Interés Municipal la realización del evento "Ven a mí - Jesús"

Decreto N° 1195/15 – Declara Interés Municipal la realización el "Curso Internacional Interactivo de Actualización en Reumatología 2015"

Decreto N° 1207/15 – Declara Interés Municipal la realización del "129° Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional"

Decreto N° 1213/15 – Declara Interés Municipal la realización del "IV Jornadas de Enseñanza e Investigación Educativa en el campo de las Ciencias Exactas y Naturales"

Decreto N° 1282/15 – Declara Interés Municipal la realización de la charla "Francisco, la cultura del Encuentro y el Servicio"

Decreto N° 1289/15 – Declara Interés Municipal la realización del "II Congreso Internacional de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata"

Decreto N° 1292/15 – Declara Interés Municipal la realización del "VIII Congreso Argentino de Química Analítica"

Decreto N° 1293/15 – Declara Interés Municipal la realización del "XVII Exposición del Libro Católico en La Plata"

RESOLUCIONES A.P.R.

LA PLATA, 30 de junio de 2015

VISTO; las facultades conferidas a este Organismo de Recaudación a través de los artículos 10, 91, 92 y 93 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14); y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las acciones que se llevarán adelante desde esta Agencia en el segundo semestre del corriente año, a efectos de promover la recaudación comunal y de detectar irregularidades e incumplimientos de las obligaciones fiscales, intensificando las medidas de fiscalización y control sectorizado;

Que asimismo, se ha previsto para aquellos contribuyentes que deseen regularizar su situación ante este Fisco y mantenerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la posibilidad de acceder a una instancia excepcional de regularización de deudas fiscales municipales, por un período de tiempo determinado;

Que de esta manera, se estima necesaria la implementación de una nueva alternativa de pago, que permitirá a los contribuyentes proceder a la normalización de sus obligaciones fiscales, bajo las modalidades aquí detalladas;

Que en virtud de lo expuesto, se considera oportuno establecer, desde el 1° de julio y hasta el 18 de diciembre del año en curso, un régimen de regularización para las deudas provenientes de los tributos municipales, multas contravencionales y deudas del ex Banco Municipal de La Plata, y un plan de facilidades de pago para determinados tributos, con las condiciones y modalidades previstas en la presente;

Que asimismo, se ha previsto mantener hasta el 18 de diciembre del presente año, las prerrogativas establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza N° 11.019, materializadas a través de la Resolución General N° 8/13, dictada por este Organismo Recaudador;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

TÍTULO I

Plan de Regularización de Deudas

I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°. Establecer desde el 1° de julio y hasta el 18 de diciembre del año en curso, un régimen excepcional de regularización de deudas, con el alcance indicado en los artículos siguientes, para la

cancelación de las obligaciones provenientes de los tributos que administra esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°. Podrán regularizarse por medio del presente régimen las deudas correspondientes a los tributos comunales, y al Impuesto a los Automotores descentralizado; que se hubieren devengado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados. Asimismo podrán regularizarse las deudas contravencionales correspondientes a cualquier período.

En el supuesto de aquellas obligaciones provenientes de los créditos otorgados por el ex Banco Municipal de La Plata, las mismas se regularizarán de conformidad con las modalidades, bonificaciones, descuentos, y demás condiciones previstas en el artículo 11 y subsiguientes de la presente.

ARTÍCULO 3°. Se encontrará excluida del presente régimen:

- a) La deuda de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas.
- b) Los recargos, intereses, multas y demás accesorios correspondientes a las obligaciones mencionadas en el inciso anterior.
- c) Las deudas correspondientes al año fiscal en curso.

ARTÍCULO 4°. Será requisito indispensable para acceder a los beneficios aquí establecidos, encontrarse al día en el cumplimiento del pago de los gravámenes que administra este municipio, que correspondan al presente período fiscal.

ARTÍCULO 5°. No podrá optar por esta alternativa de regularización aquel contribuyente que hubiera suscripto durante el año en curso el régimen de regularización previsto en la Resolución General N° 3/14, o bien de otros regímenes, cuya caducidad no hubiera operado antes de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 6°. En oportunidad de formular su acogimiento, el contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda y declarar su domicilio fiscal actualizado.

ARTÍCULO 7°. La presentación del acogimiento por parte de los contribuyentes importará el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando, asimismo como causal interruptiva del curso de la prescripción respecto de las acciones y poderes de esta Autoridad de Aplicación para exigir el pago del gravamen de que se trate.

Al mismo tiempo implicará el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.

ARTÍCULO 8°. El solicitante del régimen aquí dispuesto deberá acreditar su carácter de legitimado a tales fines, debiendo presentar:

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad;
- b) Original y copia de escritura, informe de dominio o boleto de compraventa con firmas certificadas, de

corresponder, a fin de atestiguar la titularidad del inmueble involucrado.

c) Original y copia del acta de defunción y partida de nacimiento o acta de matrimonio, en caso de tratarse de herederos sin sucesión iniciada.

d) Testimonio de la sentencia judicial que reconoce los derechos hereditarios.

e) Original y copia del acta de designación de autoridades o escritura constitutiva donde se designe al signatario como representante legal de la persona jurídica de que se trate.

f) Original y copia del poder para actuar en caso de tratarse de apoderados.

g) Original y copia de la partida de nacimiento, libreta de familia y Documento Nacional de Identidad del menor, o testimonio de la sentencia judicial en casos de curatela, para supuestos de intervención de representantes legales.

h) En los casos de regularización de deudas originadas en multas contravencionales, el interesado deberá presentar el comprobante de pago emitido con la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas interviniente.

La formalización del acogimiento al plan implicará la asunción de la deuda comprometiendo, de corresponder, a su poderdante o representado al pago de la misma en las condiciones requeridas. A dicho efecto, resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas en el domicilio consignado.

ARTÍCULO 9°. El plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada en la forma y condiciones establecidas en la presente resolución y se formulará bajo responsabilidad del peticionario, reservándose esta Agencia la facultad de verificar con posterioridad, las condiciones de procedencia del régimen.

En todos los casos, el solicitante deberá declarar en qué carácter se presenta a requerir el acogimiento al régimen de regularización, con el alcance establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 10. Los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del régimen aquí establecido deberán:

1. Solicitar, completar y presentar los formularios pertinentes, ante las oficinas de la Agencia habilitadas a tal fin.

Los formularios de acogimiento deberán contener la firma del contribuyente certificada por un agente de la Agencia Platense de Recaudación, Escribano Público, Jefes de Registro Civil o Jueces de Paz.

De tratarse de representantes, deberá acompañarse, además, copia del instrumento que acredite la representación invocada, resultando válida la utilización del Formulario N° 0002 "Autorización de Representación", con firmas certificadas de acuerdo con lo expuesto precedentemente.

2. Únicamente en los casos de regularización de deudas, el acogimiento a los planes previstos en la presente también podrá realizarse a través del sitio de internet de la Agencia Platense de Recaudación (www.apronline.laplata.gov.ar), o por vía telefónica llamando al 0800-999-5959, en cuyo caso se producirá de pleno derecho la invalidez de los acogimientos si se verificara la falta de pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde el vencimiento previsto para el pago al contado, tratándose de la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado, o de la 1° cuota,

tratándose de la modalidad de cancelación en cuotas.

3. Se considerará formalizado el acogimiento al presente régimen en aquellos supuestos en que el contribuyente abonare las liquidaciones administrativas, para la cancelación total de la deuda mediante la modalidad de pago al contado, efectuadas como consecuencia de las campañas de notificación masiva que realizara esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 11. El pago de las obligaciones que se hubieran generado podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

1. Al contado, incluyéndose la totalidad de la deuda, liquidada con un descuento del cien por ciento (100%) de la multa a que hubiera dado lugar el incumplimiento, más una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los recargos e intereses respectivos. Al saldo resultante se le aplicará una bonificación adicional del veinte por ciento (20%) por pago dentro del plazo previsto al efecto.

2. En cuotas, según el siguiente esquema:

a) en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos doscientos (\$200), liquidándose con una quita del cien por ciento (100%) de la multa a que hubiera dado lugar el incumplimiento, más un descuento del cincuenta por ciento (50%) en los recargos e intereses. Al saldo resultante se le aplicará una bonificación adicional del veinte por ciento (20%) por pago dentro del plazo previsto al efecto.

b) en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos trescientos (\$300), liquidándose con una reducción del sesenta por ciento (60%) de la multa a que hubiera dado lugar el incumplimiento, más una eximición del cuarenta por ciento (40%) en los recargos e intereses. Al saldo resultante se le aplicará una bonificación adicional del veinte por ciento (20%) por pago dentro del plazo previsto al efecto.

c) en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos cuatrocientos (\$400), liquidándose con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de la multa a que hubiera dado lugar el incumplimiento, más una eximición del veinte por ciento (20%) en los recargos e intereses; con más el interés de financiación previsto en el artículo 13. Al saldo resultante se le aplicará una bonificación adicional del veinte por ciento (20%) por pago dentro del plazo previsto al efecto.

d) en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos cuatrocientos (\$400), liquidándose con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de la multa; con más el interés de financiación previsto en el artículo 13.

3) En el caso de multas contravencionales, el pago podrá realizarse en la misma cantidad de cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que las establecidas en el inciso 2 del presente, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos un mil (\$1000); con más el interés de financiación previsto en el artículo 13.

ARTÍCULO 12. Las bonificaciones consagradas en esta norma, en ningún caso podrán implicar una reducción del importe del capital de la deuda.

ARTÍCULO 13. Disponer que la tasa de interés de financiación de la modalidad de cancelación en

cuotas, contemplada en el artículo 11 inciso 2, apartados c) y d), y en el inciso 3, será del uno por ciento (1%) mensual.

ARTÍCULO 14. Sin perjuicio de lo que en cada caso disponga esta Autoridad de Aplicación, los vencimientos para efectuar el pago que corresponda se producirán:

1. Para la cancelación de la deuda regularizada al contado: a los catorce (14) días corridos desde la fecha de formalización del acogimiento.
2. Para el pago de las cuotas: en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquél resultara inhábil.

ARTÍCULO 15. La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

1. La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado.
2. El mantenimiento de una (1) cuota del plan impaga, transcurridos noventa (90) días corridos contados desde la fecha de vencimiento prevista para el pago de la misma.
3. La falta de pago en término de las obligaciones corrientes del tributo cuya deuda se regulariza mediante el presente régimen, vencidas desde el momento de la formalización del acogimiento y hasta la cancelación total del plan de pagos.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por R.G. N° 4/14), quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTÍCULO 16. En el caso de existir actuaciones administrativas a través de las cuales se reclamaren las obligaciones regularizadas mediante el régimen establecido en la presente, deberá comunicarse en las mismas el acogimiento efectuado.

ARTÍCULO 17. Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá al levantamiento de las mismas cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y se hubiere abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de accesorios por pago fuera de término, un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la misma.

II. Normas aplicables a la regularización de deudas provenientes de tributos municipales, en instancia de fiscalización

ARTÍCULO 18. La presentación del acogimiento por parte de los interesados podrá realizarse sobre la totalidad de las deudas sometidas a proceso de fiscalización o de determinación, o en discusión administrativa, correspondientes a los tributos, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados, o sólo por algunos de ellos, con los mismos

alcances que lo normado en el artículo 7° de la presente.

III. Normas aplicables a la regularización de deudas tributarias en etapa de ejecución judicial

ARTÍCULO 19. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales en instancia de cobro judicial, deberá regularizarse la totalidad de la deuda reclamada en el juicio de apremio.

ARTÍCULO 20. Sin perjuicio de la modalidad de pago elegida respecto de la deuda tributaria, los contribuyentes deberán abonar anticipadamente la totalidad de los honorarios y gastos judiciales generados como consecuencia de la tramitación del juicio correspondiente, con la aplicación de las tasas vigentes.

TÍTULO II

Facilidades de Pago

ARTÍCULO 21. Establecer, desde el 1° de julio y hasta el 18 de diciembre del corriente, un régimen de facilidades de pago, conforme a lo normado por el artículo 92 de la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por R.G. N° 4/14), por las solicitudes de servicios administrativos y técnicos, relativos a:

- a) Derechos de Habilitación, Autorización o Permiso.
- b) Derechos de Construcción y Obra.
- c) Derechos de Cementerio.
- d) Autorización de unidades de transporte público de pasajeros; o por la transferencia de los permisos de cada vehículo utilizado como micro-ómnibus, transporte escolar, o coche escuela.
- e) Verificación técnica de transferencias, mejoras de servicios, cambios de motor, reinicio de actividad, o reinspección técnica de los vehículos habilitados para transporte público.
- f) Renovación de autorización de las unidades habilitadas para transporte público, o por la solicitud de duplicado de documentos habilitantes.
- g) Habilitación de taxis.
- h) Verificación de tarifas y precintado de relojes de taxis.
- i) Habilitación y renovación habilitante de remises.
- j) Transferencia de los permisos de habilitación de taxis o remises.
- k) Tributo por Plusvalía Urbanística.

ARTÍCULO 22. El plan a que refiere el artículo precedente será concedido a solicitud de parte interesada, a través de las modalidades contenidas en el artículo 10 de la presente, la cual deberá acreditar su personería a tal fin de acuerdo a lo regulado en el artículo 9° de esta resolución.

ARTÍCULO 23. En todos los casos, la presentación importa el reconocimiento de los importes tributarios incluidos en el plan de facilidades, como asimismo la renuncia expresa e incondicionada al

reclamo de repetición de dichas obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 24. Los acogimientos se formularán bajo responsabilidad del peticionario, reservándose la Agencia Platense de Recaudación la facultad de verificar con posterioridad las condiciones de procedencia del beneficio.

Los acogimientos realizados en violación a lo establecido en el presente título no valdrán como tales, sin perjuicio de su validez como declaraciones juradas.

Los pagos que en su consecuencia se realicen serán imputados a cuenta de las obligaciones que se adeudaran según el artículo 86 de la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por R.G. N° 4/14).

ARTÍCULO 25. Los interesados podrán solicitar el acogimiento al plan de facilidades de pago de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Tratándose de Derechos de Habilitación, Autorización o Permiso, o de Construcción y Obra, Tributo por Plusvalía Urbanística, de los Derechos de Oficina enumerados en los incisos d), e), f), g), h), i), y j) del artículo 21 de esta resolución: en hasta seis (6) cuotas, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos mil (\$1000); y respecto de las cuales se aplicará un interés de financiación del uno por ciento (1%) mensual.

b) Cuando se tratare de Derechos de Cementerio: en hasta doce (12) cuotas iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a pesos doscientos (\$200); y respecto de las cuales se aplicará un interés de financiación del uno por ciento (1%) mensual.

ARTÍCULO 26. Los interesados podrán efectuar el pago anticipado de cuotas no vencidas o bien la cancelación total del plan de facilidades de pago, con anterioridad al vencimiento establecido, en cuyo caso las cuotas a anticipar se liquidarán con los intereses correspondientes a la cuota de vencimiento inmediato siguiente al momento del pago.

ARTÍCULO 27. El acogimiento a los planes de pago no implica novación de la obligación impositiva correspondiente y la caducidad de los mismos hará exigible la porción de deuda que esté pendiente de ingreso con más la totalidad de los accesorios que correspondan, según lo previsto por el Código Tributario.

ARTÍCULO 28. Resultarán de aplicación al plan de facilidades contenido en el presente título, las disposiciones generales establecidas en el Título I de esta resolución, en la medida que sean compatibles.

TÍTULO III

Liquidación de las Obligaciones Fiscales sin Accesorios ante Diferencias Imputables a la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 29. Podrán otorgarse, a solicitud de los contribuyentes y/o responsables, reducciones excepcionales de hasta un cien por ciento (100%) de los recargos, multas e intereses que se hubieren generado a partir de la falta total o parcial de pago de los tributos que administra esta Autoridad de

Aplicación al vencimiento de los mismos, como así también de anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones, bajo las condiciones previstas en el artículo 93 de la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por R.G. N° 4/14).

ARTÍCULO 30. El otorgamiento de los beneficios extraordinarios a que refiere el artículo anterior se encontrará condicionado a la existencia de errores en las emisiones impositivas o en los mecanismos de liquidación autorizados por el Ente Fiscal; o bien interrupciones, desperfectos o fallas operativas en el servidor de base de datos del Organismo Recaudatorio, o en los sistemas de gestión de las entidades habilitadas para el cobro de los gravámenes municipales.

En adición a la acreditación fehaciente del acaecimiento de cualquiera de las causales descriptas en el párrafo precedente, y del debido reconocimiento de las mismas por parte de la Autoridad de Aplicación, el interesado deberá demostrar haber obrado con la debida diligencia de acuerdo a las circunstancias del caso, así como también detentar una buena conducta fiscal.

TITULO IV

Prórroga de Facultades

ARTÍCULO 31. Prorrogar hasta el 18 de diciembre del corriente año las facultades concernientes al otorgamiento de regímenes de regularización de deudas y/o de facilidades de pago, concedidas a este organismo de recaudación, contempladas en los artículos 24 a 27 de la Resolución General N° 8/13, respecto de las deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2013 relativas a la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM), para aquellos contribuyentes que hubieran obtenido, mediante certificación de oficio, o a través de la tramitación del respectivo acto el beneficio de exención, como consecuencia del fenómeno climático ocurrido los días 2 y 3 de abril de 2013, y de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 11.019.

TITULO V

De Forma

ARTÍCULO 32. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 02/15

Cdor. Raúl D. Fontan - Secretario Agencia Platense de Recaudación.

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública

IMPRESO EN LA SECRETARIA DE GESTION PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
